

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2019, del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Almería, por la que se convocan Plazas de Intercambio de Movilidad de Estudiantes correspondientes al curso 2020/2021, en el marco del Programa Erasmus + para el período 2014-2020 de la Comisión Europea.

La Universidad de Almería convoca Plazas de Movilidad Internacional de Estudiantes (listadas en el Anexo I) para el curso 2020/2021, en el marco del Programa Erasmus +, dentro de la estrategia Europa 2020, que engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

Como medida provisional, en tanto se generaliza el uso de la firma electrónica y se ponen en marcha los medios necesarios para su funcionamiento, se establece que la utilización del usuario y contraseña personal para acceso a los servicios de Campus Virtual a través de la Web de la UAL, es acreditación suficiente de la identidad, y sustituye a la firma manuscrita, a efectos de solicitud, y renuncia, a la plaza de movilidad previstos en esta convocatoria. Esta convocatoria está condicionada a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las actividades de organización de la movilidad de estudiantes.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. - REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

1.1.- Estar matriculado, durante el curso académico 2019/2020, en una de las titulaciones de carácter oficial para las que exista oferta.

1.2.- El candidato deberá estar matriculado en la Universidad de Almería en la titulación para la que se le ha concedido la plaza de movilidad en el curso 2020/2021 y tener superados al menos 45 créditos en el momento de realizar la movilidad.

1.3.- El candidato deberá tener acreditado en el ARATIES el nivel de idioma requerido por la Universidad de destino, especificado en el catálogo de plazas (Anexo I) de la presente convocatoria. Los interesados cuya lengua materna por nacionalidad sea la requerida se entenderá acreditada la misma, debiéndose presentar la acreditación por CAU.

Únicamente serán válidos los certificados admitidos por la Universidad de Almería para acreditar la competencia en lengua extranjera, **exceptuando los reconocidos por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA para B1 por la superación de asignaturas** en diferentes grados, publicados en la página web de las titulaciones:

(<http://cms.ual.es/UAL/estudios/grados/noticias/noticia/ssLINK/TABLA-ACREDITACIONES>).

1.4.- No haber disfrutado con anterioridad de una movilidad Erasmus+, LLP Erasmus o Erasmus Mundus para su ciclo de estudios (grado, máster o doctorado) superior a 7 meses.

1.5.- Las plazas se concederán únicamente a los estudiantes matriculados en la Universidad de Almería que sean ciudadanos de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes al Programa ERASMUS + o bien, nacionales de terceros países (países no participantes en el programa) y estar en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad.

En este caso, el solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino; se aconseja comenzar esta tramitación al menos con 3 meses de antelación a la fecha de salida prevista.

Página 1/11

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/NI9z6iCKYHPqvLiFu39Hxg==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	10/12/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	NI9z6iCKYHPqvLiFu39Hxg==	PÁGINA	1/11
				
NI9z6iCKYHPqvLiFu39Hxg==				

Antes del comienzo de la movilidad, estos estudiantes deben presentar por CAU en el Servicio de Relaciones Internacionales estar en posesión de la documentación requerida y de las autorizaciones necesarias (copia del NIE con validez hasta el final de su estancia).

1.6.- La Universidad de Almería podrá seleccionar alumnos Erasmus para ocupar alguna de las plazas incluidas en el Anexo I de la presente convocatoria independientemente de que reciban financiación al amparo de las acciones correspondientes al Programa ERASMUS+ de acuerdo con las directrices del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

2. - FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

2.1. – Las solicitudes se realizarán de forma electrónica, vía Web a través de Campus Virtual en el apartado «Mis estudios-Movilidad». La acreditación del nivel de idioma a que hace referencia la base 1.3 de esta convocatoria, deberán hacerla constar en la solicitud que realicen de forma electrónica, y presentar la documentación justificativa correspondiente en el Registro General de la Universidad antes del plazo de fin entrega de solicitudes de la convocatoria, dirigida al Servicio de Gestión Académica de Alumnos, Proceso de Reconocimiento, Competencia lingüística.

<http://cms.ual.es/UAL/estudios/gestionacademicas/secretaria/tramite/TRAMITEARA0200>

Aquellos estudiantes que ya tuvieran reconocida la competencia lingüística por haber presentado la solicitud con anterioridad, no tendrán que volver a presentar ninguna justificación; el nivel de idioma reconocido aparecerá automáticamente en la solicitud una vez marcada la opción correspondiente.

2.2.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y se prolongará **hasta el día 13 de enero de 2020 inclusive**.

2.3.- Los solicitantes podrán pedir hasta un máximo de 10 plazas de las ofertadas en el Anexo I de esta convocatoria para la titulación de la que estén matriculados. El orden de preferencia de los destinos expresado en el formulario de solicitud no se podrá alterar una vez acabado el plazo de solicitud de la presente convocatoria. Por tales razones, los solicitantes deben estudiar en profundidad los planes de estudio de las posibles universidades de destino antes de solicitarlas, y su adecuación a los de la UAL, más particularmente, a su expediente académico.

2.4.- El listado de plazas recogido en el Anexo I podrá sufrir modificaciones durante el proceso de selección si la Universidad de destino decide modificar el Acuerdo bilateral con la Universidad de Almería. Estas modificaciones serán publicadas en la web destinada a la convocatoria Erasmus+ 2020/21.

<http://cms.ual.es/UAL/universidad/serviciosgenerales/uinternacional/pagina/ERASMUSOUT202021.KA103.KA107>

2.5.- El orden de preferencia indicado por los solicitantes será vinculante, no admitiéndose la renuncia a opciones prioritarias en favor de otras que lo son menos de acuerdo con el orden indicado.

2.6.- En ningún caso los destinos podrán ser intercambiables por acuerdo entre estudiantes.

2.7.-. Los documentos presentados fuera de plazo no se tendrán en cuenta a los efectos de la baremación en la presente convocatoria.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/NI9z6iCKYHPqvLiFu39Hxg==>

Firmado Por

Julián Cuevas González

Fecha

10/12/2019

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

NI9z6iCKYHPqvLiFu39Hxg==

PÁGINA

2/11



NI9z6iCKYHPqvLiFu39Hxg==

2.8.-En caso de ocurrir algún fallo informático que no permita presentar la solicitud a través de la aplicación informática UMove, se deberá abrir un CAU, dirigido a Relaciones Internacionales e informando de dicha situación, dicho CAU debe ser presentado antes del plazo de fin de presentación de solicitudes. (<https://otrspas.ual.es/otrscustomer.pl>).

2.9.- Tanto los requisitos como los méritos del alumno serán tenidos en cuenta a fecha de finalización de solicitudes (**13 de enero de 2020**).

3.- PROCESO DE SELECCIÓN

3.1.- La selección final de los candidatos se efectuará por Resolución del Vicerrector de Internacionalización, teniéndose en consideración los siguientes criterios:

a. **Nota media** del expediente académico del solicitante: **máximo 10 puntos**.

No se tendrán en cuenta los créditos ni la nota obtenida por convalidación o reconocimiento que no hayan sido incorporados a su expediente en la fecha indicada en el punto 2.9.

b. **Dominio del idioma** acreditado documentalmente: **máximo 5 puntos**.

La puntuación por nivel acreditado en cada uno de los idiomas especificados en cada plaza solicitada (máximo de dos), será la siguiente:

- i. C2:2.5 puntos
- ii. C1:2 puntos
- iii. B2:1.5 puntos

c. Por la superación de 6 créditos o más, de alguna de las asignaturas impartidas en una lengua diferente del castellano, que hayan estado incluidas en el Plan de Fomento del Plurilingüismo-UAL (en adelante PFP): 1.5 puntos.

No se tendrá en cuenta el total de créditos de la asignatura, sino los créditos impartidos en la otra lengua.

d. La puntuación por tramos de créditos superados (acumulativo). Máximo 15 puntos:

- i. 45 o más créditos superados: 5 puntos.
- ii. 75 o más créditos superados: 5 puntos.
- iii. 100 o más créditos superados: 5 puntos.

e. No haber realizado una estancia de movilidad **ERASMUS** con anterioridad: **30 puntos**.

3.2.- Los alumnos seleccionados que hayan renunciado sin motivos justificados a la plaza Erasmus+ en la convocatoria inmediatamente anterior verán penalizada su participación con **1/3** de la puntuación obtenida en el apartado anterior.

3.3.- En caso de empate en la nota de selección, el desempate se realizará atendiendo en primer lugar al mayor número de créditos superados, y en segundo lugar a la mayor nota de expediente. En caso de persistir el empate, se utilizará el orden alfabético del primer apellido de los solicitantes, comenzando la ordenación por la letra "Ñ" de acuerdo con el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. BOE de 11 de abril de 2018.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/NI9z6iCKYHPqvLiFu39Hxg==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	10/12/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	NI9z6iCKYHPqvLiFu39Hxg==	PÁGINA	3/11
				
NI9z6iCKYHPqvLiFu39Hxg==				

4.- ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Internacionalización publicará la lista de solicitantes admitidos y el resultado de la aplicación del baremo establecido en el apartado anterior.

De la misma forma, se publicará la lista de candidatos excluidos, o excluidos parcialmente (no admitidas algunas plazas) con indicación del motivo de exclusión.

Todos los candidatos dispondrán de un plazo de **5 días hábiles** para presentar alegaciones contados a partir del día siguiente a la publicación.

Resueltas las alegaciones, se procederá a la adjudicación de las plazas y ayudas, en el caso de que correspondan, del siguiente modo:

4.1.- Primera adjudicación. El Vicerrectorado de Internacionalización realizará la primera adjudicación provisional de plazas, que será el resultado de la aplicación de los criterios objetivos establecidos en la base 3, y será publicada en la página Web de la Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Almería. Así mismo, cada alumno podrá visualizar el resultado de esta selección en la aplicación de Movilidad en el Campus Virtual (UMove).

Los candidatos seleccionados en esta propuesta, dispondrán de un plazo de **5 días hábiles** para aceptar, esperar a una mejor adjudicación (mejora) o para renunciar a la plaza adjudicada a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, y habrán de hacerlo exclusivamente a través de la aplicación de Movilidad del Campus Virtual (UMove).

En caso de que la plaza adjudicada para un alumno sea la primera opción solicitada, el alumno solo podrá aceptar o renunciar a la plaza ya que no existe opción de mejora para él.

Los alumnos que quieran mejorar siempre tendrán asegurada al menos la plaza adjudicada provisionalmente.

Si el adjudicatario no realiza ninguna actuación durante el trámite se le tendrá por desistido de su solicitud en la presente convocatoria.

4.2.- Segunda adjudicación. Pasado el plazo anterior, se publicará una segunda adjudicación de plazas, que tendrá carácter definitivo, con los mismos criterios y utilizándose los mismos medios para su publicación.

Los alumnos que hayan sido adjudicatarios de una plaza en esta última adjudicación, tendrán un plazo de **5 días hábiles** para aceptar o renunciar a dicha adjudicación.

Los alumnos que estuvieran en espera de mejora deberán aceptar la plaza adjudicada, tanto si han obtenido mejora como si la plaza adjudicada fuese la inicial.

Si el adjudicatario no realiza ninguna actuación durante este trámite se le tendrá por desistido de su solicitud en la presente convocatoria.

4.3.- Adjudicación de vacantes. Una vez finalizado el proceso anterior, a partir del listado resultante de las aceptaciones o renunciaciones mencionadas, y en el caso de que existiesen plazas vacantes, éstas se podrán ofertar a los solicitantes que no hayan obtenido plaza en el proceso de adjudicación. La adjudicación se realizará en un único acto en el lugar, día y hora, que se hará público de antemano y de acuerdo con el baremo establecido en el art. 3 de estas bases.

En ningún caso se adjudicarán vacantes a solicitantes que ya hayan obtenido otro

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/NI9z6iCKYHPqvLiFu39Hxg==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	10/12/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	NI9z6iCKYHPqvLiFu39Hxg==	PÁGINA	4/11
				
NI9z6iCKYHPqvLiFu39Hxg==				

destino, incluso aunque la vacante signifique una mejor opción para éste último. Tampoco podrán adjudicarse vacantes de un área de estudios a alumnos de titulaciones o áreas distintas a las que han sido ofertadas en el Anexo I. Los solicitantes que hayan renunciado en el proceso descrito en la base anterior al destino que se les haya adjudicado no podrán optar a las vacantes que se produzcan en ningún caso. Se entenderá que los solicitantes que obtuviesen plaza por primera vez en esta adjudicación de vacantes aceptan las plazas en los términos y con los efectos establecidos en la base 4.2 anterior.

4.4.- Los candidatos seleccionados que renuncien a la plaza concedida fuera de los plazos establecidos en los apartados 4.2 o 4.3 podrán ser penalizados en las demás convocatorias de movilidad que se realicen para el mismo curso académico, y en la convocatoria Erasmus del curso 2020/2021. La penalización se determinará en cada una de las convocatorias. La renuncia a la plaza adjudicada se hará por CAU o por Registro General presentando el formulario elaborado a tal efecto.

<http://cms.ual.es/UAL/universidad/serviciosgenerales/uinternacional/pagina/ssLINK/ERASMUSOUT201920.7.RENUNCIA>

4.5.- En el caso de vacantes producidas después del proceso de selección, corresponderá al Vicerrectorado de Internacionalización determinar la posibilidad de readjudicación atendiendo a las circunstancias concretas, así como determinar su modo de cobertura, atendiendo a los criterios de selección establecidos con carácter general en esta convocatoria por cada uno de los programas.

4.6.- En cualquier caso, la fecha límite para la adjudicación de nuevas plazas será la que discrecionalmente se fije de acuerdo con la posibilidad de admisión en la Universidad de destino, así como con los plazos establecidos para la solicitud de fondos para la movilidad de estudiantes, por el SEPIE y demás organismos que puedan aportar financiación.

4.7. En todo caso, la adjudicación de cualquiera de las plazas queda condicionada a la aceptación por parte de las Universidades de destino de los solicitantes seleccionados, declinando la Universidad de Almería cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de las Universidades de destino de los compromisos contraídos y reservándose el derecho a emprender las acciones que considere oportunas en la defensa de los derechos de los estudiantes.

4.8.- A los adjudicatarios de las plazas de movilidad se les extenderá la correspondiente Credencial de beneficiario Erasmus.

4.9. La información recibida de las Universidades socias relativa al lenguaje de enseñanza de los distintos planes de estudios impartidos puede estar sujeta a cambios, por lo que la Universidad de Almería no puede garantizar la impartición de las enseñanzas en el idioma que, a título informativo, se indica para cada área y destino en el Anexo I (catálogo de plazas).

Por otro lado, la mayor parte de las Universidades exigen requisitos especiales respecto al nivel de idioma de los alumnos que reciben, requisitos que normalmente publican en sus páginas web. Algunos de estos requisitos se reflejan en el Anexo I a título informativo; sin embargo, otros requisitos no nos son comunicados o se deciden con posterioridad a la publicación de esta Convocatoria, por lo que la Universidad de Almería declina cualquier responsabilidad en este aspecto. Ello también implica que, en algunos casos, el adjudicatario de la plaza deberá justificar documentalmente el nivel de idioma ante su Universidad de destino mediante la acreditación oficial que le sea solicitada por ésta. En caso de que el estudiante no cumpla con los requisitos de idioma exigidos por estas Universidades, puede ser rechazada su admisión.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/NI9z6iCKYHPqvLiFu39Hxg==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	10/12/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	NI9z6iCKYHPqvLiFu39Hxg==	PÁGINA	5/11
				
NI9z6iCKYHPqvLiFu39Hxg==				

4.10. Adaptaciones por discapacidad. Aquellos estudiantes con necesidades especiales deberán hacer constar esta circunstancia en su solicitud, y tenerla en cuenta, especialmente en lo que se refiere a la inclusión de Universidades o ciudades no adaptadas a sus circunstancias personales.

Si finalmente resultan adjudicatarios de una plaza de movilidad Erasmus, deberán comunicarlo inmediatamente al Servicio de Relaciones Internacionales a efectos de poder solicitar las ayudas extraordinarias correspondientes, en su caso, o para comunicar sus necesidades de adaptación en la universidad de destino.

5. –OBLIGACIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

Los solicitantes seleccionados como estudiantes ERASMUS que acepten la movilidad, quedan obligados a:

- a) Firmar el **Contrato de Subvención** entre la UAL y el estudiante ERASMUS, y las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad, a través de la aplicación de Movilidad, en los plazos que se le indique y previo a su incorporación.
- b) Para las plazas a países del programa (KA103), firmar el **Compromiso de Aprovechamiento** de la Junta de Andalucía a través de la aplicación de Movilidad, en los plazos que se le indique.
- c) Para las plazas a países del programa (KA103), realizar las pruebas obligatorias de evaluación de la competencia lingüística, en función de la institución de acogida, según el procedimiento y los plazos que establezca la EACEA. Los resultados obtenidos no impedirán en ningún caso la realización de la estancia ni tendrá ninguna consecuencia sobre las condiciones de su estancia.
- d) Remitir a través de la aplicación de Movilidad, el Certificado de Incorporación que le firme la Universidad de destino.
- e) Subir a UMove el **Certificado de Estancia** debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino en un **plazo de 10 días hábiles desde que finalice el periodo de estancia**. El certificado de estancia no podrá indicar una fecha final de la estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como final de la estancia la propia fecha de expedición. **El documento original del Certificado de Estancia** deberá ser presentado por Registro General dirigido al Servicio de Relaciones Internacionales.
- f) Enviar el informe final sobre el desarrollo de su estancia en la Universidad de destino, dentro de los 7 días siguientes a la recepción del requerimiento de la EACEA (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico.
- g) **Permanecer un mínimo de tres meses en la Universidad de destino**. La no permanencia por el período mínimo establecido dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la posible ayuda que se conceda y dará lugar a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución, en su caso.
- h) Si un estudiante Erasmus tiene que interrumpir su periodo de estudios debido a un caso individual de fuerza mayor antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá comunicarlo inmediatamente al Servicio de Relaciones Internacionales para seguir las normas que el Servicio de Español para la Internacionalización de la Educación establece para estos casos.

Página 6/11

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/NI9z6iCKYHPqvLiFu39Hxg==>

Firmado Por

Julián Cuevas González

Fecha

10/12/2019

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

NI9z6iCKYHPqvLiFu39Hxg==

PÁGINA

6/11



NI9z6iCKYHPqvLiFu39Hxg==

- i) Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y de la **comunicación de su llegada en la misión Consular española** en su país de destino. Asimismo, deberán informarse y seguir las recomendaciones sanitarias en materia de vacunación internacional que determine el Ministerio de Sanidad y el Servicio Andaluz de Salud.
- j) Cumplir con aprovechamiento el programa de estudios acordado, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función, y respetando el reglamento disciplinario de los estudiantes o normativa equivalente.
- k) La gestión para la búsqueda de alojamiento, y los trámites de inscripción en la Universidad de destino, **no son responsabilidad de la Universidad de Almería**, sino que forman **parte de las obligaciones del estudiante**, si bien desde el Servicio de Relaciones Internacionales se pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados la información que la Universidad de destino nos facilite para estos fines, y se les prestará toda la colaboración posible en la búsqueda y gestión del alojamiento. Es responsabilidad del estudiante la realización correcta de estos trámites, así como conocer y respetar aquellas condiciones específicas que algunas Universidades tienen con respecto a los alojamientos que proporcionan a los estudiantes.
- l) Respetar las normas en las Residencias estudiantiles en las que residan y pagar los importes a los que se comprometan en los plazos establecidos.
- m) Mantenerse informado sobre sus obligaciones y trámites a través del módulo de gestión de avisos de la aplicación UMove.
- n) **Suscribir obligatoriamente un seguro de asistencia médica**, repatriación, responsabilidad civil y accidentes, así como tramitar la tarjeta sanitaria Europea en el Instituto Nacional de la Seguridad Social para aquellos que realicen su movilidad en países de la Unión Europea.
<http://cms.ual.es/UAL/universidad/serviciosgenerales/uinternacional/pagina/SEGUROMOVLIDADESTUDIANTE>
- o) Asistir obligatoriamente a los seminarios formativos organizados por el Servicio de Relaciones Internacionales una vez cerrada la convocatoria y asignados los destinos.
- p) Cualquier otra que determinen los Organismos financiadores.

Desde el Vicerrectorado de Internacionalización se recomienda:

- a) Complimentar y llevar consigo el pasaporte de lenguas europeas (disponible en la página web de Europass), indicando el conocimiento de idioma o idiomas. Ambos documentos facilitarán la aceptación del estudiante en la Universidad de destino.
- b) Estudiar detenidamente los planes de estudio de las posibles Universidades de destino antes de solicitarlas como tales, a los efectos de comprobar la adecuación entre las asignaturas que le quedan por cursar en la UAL y las posibles equivalencias en destino. Para ello, y durante la fase de solicitud, se recomienda consultar con su coordinador académico las posibles Universidades de destino.

Los beneficiarios que incumplan con lo estipulado como obligatorio en el presente artículo, podrán, previa audiencia con el interesado, perder la plaza adjudicada y deberán

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/NI9z6iCKYHPqvLiFu39Hxg==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	10/12/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	NI9z6iCKYHPqvLiFu39Hxg==	PÁGINA	7/11
				
NI9z6iCKYHPqvLiFu39Hxg==				

devolver, en su caso, el importe que hayan percibido.

Los beneficiarios de las plazas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las universidades y países de destino, la Universidad de Almería está exenta de todo tipo de responsabilidad respecto de los daños que deriven de dichas acciones.

A aquellos estudiantes que no cumplan con estos trámites y obligaciones, se les podrá reclamar la devolución del importe total o parcial de la ayuda que se le pudiera haber abonado.

6. - PROTOCOLO DE COMUNICACIONES

6.1.- Las Comunicaciones del Servicio de Relaciones Internacionales con los estudiantes seleccionados se realizarán a través de la **Gestión de Avisos** de la **Aplicación UMove**.

6.2.- Todas las comunicaciones con el Servicio de Relaciones Internacionales desde que el estudiante tenga una plaza adjudicada y hasta que finalicen todos los trámites relacionados con su movilidad, se deben realizar exclusivamente a través del **Centro de Atención al Usuario (CAU)**, herramienta que se utilizará para realizar todas las consultas y/o comunicaciones que el estudiante quiera enviar al Servicio de Relaciones Internacionales. El estudiante recibirá las respuestas a esas consultas en la misma incidencia que haya abierto con su consulta. Esta plataforma está accesible en el Enlace: <http://cau.ual.es>.

6.3.- Los estudiantes deben mantener operativo y consultar frecuentemente la dirección de correo electrónico que han proporcionado en el apartado **Datos Personales de la Secretaría Virtual** con objeto de recibir todas las informaciones e instrucciones que se emiten desde el Servicio de Relaciones Internacionales relacionadas con su movilidad.

7.- RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

7.1.- En caso de aceptación, y **siempre antes del comienzo del disfrute de la movilidad, el candidato deberá elaborar**, conjuntamente con el Coordinador responsable del acuerdo bilateral Erasmus, el **Contrato de Estudios (Learning Agreement)** que contemplará el plan de estudios a cursar en la Universidad de destino y el acuerdo previo de reconocimiento académico. Podrá incluirse cualquier asignatura del plan de estudios que curse el estudiante, respetando las restricciones, incompatibilidades y requisitos de dicho plan de estudios, especialmente el Trabajo Fin de Grado (TFG) y Prácticas Curriculares. Para estas últimas se deberá de cumplir con lo dispuesto en la Instrucciones publicadas en la web:

<http://cms.ual.es/UAL/universidad/organosgobierno/vinternacional/Pagina/INSTRUCCIONESPRACTICASTFGTFM>

No podrán incluirse en movilidad asignaturas de docencia virtual.

Para los casos en que haya que realizar modificaciones al Contrato de Estudios, el estudiante deberá seguir el procedimiento y los plazos establecidos por la Universidad de Almería.

7.2. **El contrato de estudios (Learning Agreement) y sus modificaciones se realizan a través de la aplicación de Movilidad del Campus Virtual «UMove».** Las Universidades de destino pueden requerir otro tipo de contrato de estudios (online, en papel, formato propio), **la formalización de estos documentos no exime de la obligación de realizarlo en UMove.**

7.3. De acuerdo con el Reglamento de Movilidad, los estudiantes podrán, como norma

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/NI9z6iCKYHPqvLiFu39Hxg==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	10/12/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	NI9z6iCKYHPqvLiFu39Hxg==	PÁGINA	8/11
				
NI9z6iCKYHPqvLiFu39Hxg==				

general, incluir en sus contratos de estudios un máximo de **60 créditos ECTS** para una estancia de **curso completo**, **30 créditos ECTS** para una estancia de **un cuatrimestre** y **20 créditos ECTS** para una estancia inferior, sin embargo existen unos límites superiores **para los estudiantes de doble grado**, que dependen del número de créditos matriculables en su curso.

Los contratos de estudios deberán incluir un mínimo de **18 créditos ECTS** para una estancia de **curso completo**, **9 créditos ECTS** para una estancia de **un cuatrimestre** y **6 créditos ECTS** para una estancia inferior.

<http://cms.ual.es/idc/groups/public/@serv/@uinternacional/documents/documento/reglamentomovilidadinternacional18.pdf>

El contrato de estudios tendrá que ajustarse a las Instrucciones para la elaboración del Contrato de estudios que estarán publicadas en la Página Web del Servicio de Relaciones Internacionales:

<http://cms.ual.es/UAL/universidad/serviciosgenerales/uinternacional/pagina/CONVOCATORIA201920KA103KA107>

7.4.- El estudiante deberá estar matriculado en la UAL, con carácter de movilidad, en todas las asignaturas que vayan a ser objeto de reconocimiento a su vuelta. Es responsabilidad del alumno que su matrícula en movilidad se corresponda exactamente con las asignaturas que pretende que se le reconozcan a su regreso y que éstas hayan sido incluidas en su contrato de estudios inicial o en sus modificaciones posteriores, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria. **No se reconocerán aquellas asignaturas que no se hayan incluido en el contrato de estudios en los plazos establecidos aunque se hayan cursado y superado.** Los plazos de modificación de contrato de estudios serán comunicados a los seleccionados a través de la plataforma UMove.

7.5.- Finalizada la estancia y una vez recibido en el Vicerrectorado de Internacionalización el certificado de calificaciones emitido por la Universidad de destino, éste realizará los trámites para que el reconocimiento de estudios sea incorporado a su expediente académico y notificado al alumno.

Las asignaturas de la UAL incluidas en el contrato de estudios cuya correspondencia con la asignatura o asignaturas extranjeras equivalentes que, en su caso, no aparezcan calificadas en el correspondiente certificado de notas (Transcript of Records) remitido por la Universidad de destino, se calificarán con "No Presentado".

Aquellas asignaturas calificadas con «Matrícula de Honor» en el certificado de notas remitido por la Universidad de destino a la Universidad de Almería se calificarán en el momento de incorporar el reconocimiento al expediente del estudiante con la calificación 'Sobresaliente – 10', si se ha alcanzado el número máximo de 'Matrículas de Honor' en el grupo de la asignatura correspondiente.

Los estudiantes que participan en programas de movilidad, y en especial aquellos que finalicen su titulación, deberán tener en cuenta que la tramitación del reconocimiento de estudios requiere la cumplimentación de una serie de pasos que no siempre dependen de la Universidad de Almería, por lo que deberán **contar con una demora en la incorporación de los resultados obtenidos a su expediente académico**, en relación con los estudiantes que no participan en programas de movilidad.

7.6.- No se considerarán válidos para proceder al reconocimiento académico los Certificados de Calificaciones aportados directamente por los estudiantes. No obstante lo anterior, y para evitar los posibles perjuicios que tal situación pueda ocasionar al estudiante afectado, el Vicerrectorado de Internacionalización podrá arbitrar procedimientos extraordinarios de verificación de los resultados del estudiante.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/NI9z6iCKYHPqvLiFu39Hxg==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	10/12/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	NI9z6iCKYHPqvLiFu39Hxg==	PÁGINA	9/11
				
NI9z6iCKYHPqvLiFu39Hxg==				

8.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO.

8.1.- La adjudicación de una plaza de movilidad NO conlleva la dotación económica con carácter automático, sino que la posible ayuda y el importe de la misma estará supeditado a la financiación que la UAL reciba para este fin de organismos externos. La dotación económica, en todo caso, será la correspondiente al tiempo de estancia real del estudiante en la universidad de destino, y siempre como máximo, la que corresponda al número de meses que se establecen para cada plaza en el Anexo I, con la limitación que determinen los organismos financiadores. Sólo en casos de ampliación de estancia debidamente autorizada, y siempre que sea viable presupuestariamente, podrá ampliarse también la dotación económica de la ayuda. En todo caso, esta decisión corresponde exclusivamente al Vicerrectorado de Internacionalización.

El importe de la ayuda se determinará a medida que los Organismos Financiadores comuniquen a la Universidad de Almería las cantidades destinadas a estos fines. En ese momento, los adjudicatarios serán informados de este extremo, así como de la forma en que la UAL hará efectivo el pago de las ayudas. Este importe estará condicionado al cumplimiento de los requisitos adicionales que pudieran imponer estos organismos.

8.2.- El beneficiario que dé por finalizada su estancia antes de cumplir el periodo previsto, perderá el derecho a percibir la cuantía total de la ayuda. En tal caso, el beneficiario tendrá derecho a la percepción de la parte de la ayuda proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la Universidad de destino, siempre que haya permanecido un mínimo de 3 meses, quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.

8.3.- El beneficiario deberá introducir a través de la aplicación web de movilidad con anterioridad al inicio de su estancia Erasmus, una cuenta bancaria de la que habrá de ser titular, que será donde se realice el ingreso, en su caso, de la ayuda. La demora en la presentación de este documento ocasionará un aplazamiento en el abono de la ayuda, en su caso.

8.4. El beneficiario deberá, además, incorporar a través de la aplicación de Movilidad el Certificado de Incorporación debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino, donde se refleje la fecha exacta de su incorporación a esa Universidad. El cumplimiento de este trámite será necesario para comenzar a cobrar el importe de la ayuda en caso de que le corresponda, por lo que un retraso en el envío del mismo supondrá un retraso en el abono de la misma.

9.- NORMA FINAL

9.1.- Una vez resueltas las posibles reclamaciones, el Vicerrector de Internacionalización de la Universidad de Almería ordenará la publicación de la Resolución definitiva de adjudicación de las Plaza de movilidad Erasmus para estudios. La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 62.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, modificados por el Decreto 237, de 12 de julio de 2011. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la

Página 10/11

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/NI9z6iCKYHPqvLiFu39Hxg==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	10/12/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	NI9z6iCKYHPqvLiFu39Hxg==	PÁGINA	10/11
				
NI9z6iCKYHPqvLiFu39Hxg==				

recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2.- La presentación de solicitud de plaza supondrá la aceptación expresa de estas bases.

9.3.- El Vicerrector de Internacionalización podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases. A estos efectos, podrá recabar cuantos informes estime pertinentes de las personas implicadas, los coordinadores académicos o cualesquiera otras personas u organismos capaces de clarificar la situación concreta que se presente.

En Almería, a 10 de diciembre de 2019.

Julián Cuevas González
VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/NI9z6iCKYHPqvLiFu39Hxg==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	10/12/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	NI9z6iCKYHPqvLiFu39Hxg==	PÁGINA	11/11
				
NI9z6iCKYHPqvLiFu39Hxg==				